RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a Khidroelec-trica Ibérica Iberduero, S. A.s., la ampliación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de Instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de una subestación de energía eléctrica y de seccionamiento, tipo intemperie, cuya autorización de instalación fue concedida por la entonces Dirección General de la Energía por Resolución de fecha 21 de enero de 1965 y ampliación posterior de esta Dirección General de fecha 10 de noviembre de 1970, alimentada con energía procedente de las lineas de la propia Empresa peticionaria a 220 KV. y situada en el término municipal de Abadiano (Vizcaya). El objeto de la ampliación es introducir en la subestación citada el sistema de distribución a 30 KV. para alimentar las líneas dei sector.

La ampliación consiste en establecer para el sistema de 138

La ampliación consiste en establecer para el sistema de 138 kilovoltios una posición de barras a 138 KV. con un interruptor automático de 800 A., 170 KV., 3.500 MVA.; un transformador trifásico 35/45 MVA., relación de transformación 138/30 KV. Para el sistema a 30 KV., una posición de banco con interruptor automático de 1.250 A., 30 KV., 1.500 MVA.; dos barras trifásicas con conductores de 500 milimetros cuadrados de cobre a contractor de operas de horras. La posición de salida de linas.

trifásicas con conductores de 500 milímetros cuadrados de cobre. Un sistema de enlace de barras. La posición de salida de lineas a 36 KV. tendrá dos de consumo, Durando I y II, con interruptor automático igual al anterior y seis posiciones de retorno ilamadas Vergara I, Vergara II, Elgoibar I, Elgoibar II. Euba I y Euba II, equipados cada una con su correspondiente interruptor automático igual que las anteriores.

Se instalarán los seccionadores-transformadores de tensión e intensidad y elementos auxiliares necesarios.

La finalidad de esta ampliación será la de aumentar las disponibilidades de energia en la subestación con destino a las zonas del Duranguesado y Ermua (Vizcaya), en las que existe gran demanda de suministros debido al incremento industrial en ellas existentes.

en ellas existentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrki, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a don Rodolfo Langenbacher Tamm la ampliación de la central térmica ubicada en Gran Tarajal, término munici-pal de Tuineje (isla de Fuerteventura), provincia de Las Palmas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas a instancia de don Ro-dolfo Langenbacher Tamm solicitando autorización para la am-pliación de su central térmica ubicada en Gran Tarajal, término

pliación de su central térmica ubicada en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Rodolfo Langenbacher Tamm la ampliación de su central térmica ubicada en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje (Fuerteventura), con:

Un grupo electrógeno, constituído por motor diésel de 100 CV, acoplado directamente a alternador trifásico de 60 kVA, 220 V, 50 Hz, 1500 r. p. m.

Un alternador trifásico de 45 kVA, 1500 r. p. m., 220/127 V, 50 Hz.

Todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas. La maquinaria habrá de ser de fabricación nacional.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1839, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo máximo de instalación del grupo que ahora se autoriza será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estados

del Estado».

2ª La instalación de la ampliación de la central térmica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos en vigor para instalaciones, servicios y suministros eléctricos.

3.ª Se tomarán las medidas precisas para evitar en lo posible la contaminación atmosférica, señalándose como condiciones mínimas las siguientes:

minimas las siguientes:

Rendimiento mínimo de recogida de cenizas por los medios mecánicos o electrostáticos que se instalen, 98 por 100.

Concentración máxima de SO₂ en el aire ambiente debida a los humos y gases de la central, 0,6 mg/metro cúbico para un tiempo de medida de veinticuatro horas.

4.º La Delegación Provincial del Ministerlo de Industria de Las Palmas de Gran Canaria exigirá que el detalle del proyecto se ajuste a los preceptos de los citados Reglamentos, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canarto

en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones aquí establecidas y demás disposiciones legales.

6.º La instalación que ahora se autoriza no tendrá derecho

ninguna compensación por primas de nuevas construcciones

ni por combustible.

7.º La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos contenidos en la documentación presentada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Pal-mas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.s, la ampliación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capital del Deservicio de la capital del Deservicio del Des tulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

eléctricas,
Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica, tipo intemperie, que se alimenta con energía de la propia Empresa peticionaria a través de la linea «Santiponce-La Lancha», a 220 KV. La subestación está situada en Córdoba y la ampliación consistirá en sustituir dos transformadores de 30 MVA, relación 132/70 KV., por otros dos de 60 MVA. y la misma relación de transformación.

La finalidad de esta ampliación de potencia será la de poder atender la demanda de enercia en Córdoba, capital y su provincia.

vincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia RESOLUCION de la direction General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeiertrica Española Iberduero, S. A.s., la instalación de la linea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domícilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resucito:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una linea de transporte de energía eléctrica trifásica, simple circuito; tensión, 138 KV.; conductores, cable aluminioacero de 381,50 milimetros cuadrados de sección cada uno; aisla-